



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 1581 - - - -
(19 SEP 2019)

"Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. IDARTES – SA – PMC – 032 - 2019"

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES -IDARTES-

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, la Resolución 03 del 2 de enero de 2018 y la 779 del 12 de junio de 2019 y Ley 1882 de 2018.

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Distrital de las Artes- IDARTES es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo sector hace parte.

Que de conformidad con el Acuerdo 440 de 2010, el IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que de acuerdo al Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016-2020 "Bogotá Mejor Para Todos" y en coherencia con el pilar número uno del respectivo plan: Igualdad en la calidad de vida, donde resalta el programa de mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la recreación y el deporte para desarrollar actividades de promoción de lectura y de escritura, la generación de espacios de conocimiento, de creación e innovación, así como el desarrollo e implementación de proyectos estratégicos que tengan impacto positivo en la calidad de vida de los habitantes como lo son los escenarios culturales y recreativos.

Que en desarrollo de la misionalidad de la entidad y dentro de las metas fijadas en el plan de desarrollo "Bogotá mejor para todos 2016-2020", en el proyecto de funcionamiento, se tiene contemplado dentro de sus rubros el de Derechos de usos de productos de propiedad intelectual y otros productos similares, con el fin de garantizar todos aquellos elementos que se requieran para garantizar la sostenibilidad administrativa de todos aquellos intervinientes de las actividades de la misión de la Entidad, y el proyecto de inversión 982 que tiene como objetivo general estrategias de formación en el campo de las artes que potencien el ejercicio libre de los derechos culturales de los ciudadanos y ciudadanas, y fortalecen los desarrollos de las políticas públicas en las dimensiones del campo robustecimiento de perspectivas pedagógicas y territoriales, sistema de información, apoyo administrativo, infraestructura TIC, entre otros.

Que en dicho plan se hace mención en el tercer pilar "Construcción de Comunidad y Cultura Ciudadana; el cual tiene como objetivo: (...) aumentar el cumplimiento de la ley y la



RESOLUCIÓN No. 1581 - - - -
(19 SEP 2019)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. IDARTES – SA – PMC – 032 - 2019”

cooperación ciudadana, consolidando espacios seguros y confiables para la interacción de la comunidad, fortaleciendo la justicia, reduciendo la criminalidad y mejorando la percepción de seguridad, con el fin de transformar a Bogotá en una ciudad líder en la promoción de cultura ciudadana, donde los ciudadanos disfrutan una gran oferta de espacios culturales, recreativos y deportivos, y los vecinos se conocen, conviven solidariamente y participan en actividades que contribuyan a mejorar su entorno, para incrementar así el sentido de pertenencia a Bogotá y preparar la ciudad para la paz”.

Que en coherencia con el acuerdo 02 de 2017 la Subdirección Administrativa y Financiera debe garantizar el ofrecimiento del soporte administrativo, financiero, logístico y operativo de los procesos misionales de la Entidad. Es así como, dentro de las funciones propias de esta Subdirección se encuentran todas aquellas actividades encaminadas a la ejecución de los planes, programas y proyectos relacionados con los asuntos de carácter administrativo, por esta razón le corresponde a la Subdirección Administrativa y Financiera dirigir la prestación de los servicios generales en lo relacionado con adecuaciones locativas, el área de tecnología, servicios de aseo, cafetería, vigilancia, conservación y reparación de los bienes muebles e inmuebles y del equipo automotor del IDARTES, por tanto se debe garantizar la óptima operación administrativa para el desarrollo de actividades artísticas y culturales, por lo que se requiere realizar labores de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos relacionados para garantizar la continuidad en el funcionamiento de la infraestructura de redes en todas las sedes, equipamientos culturales, centros CREA, así como los insumos requeridos en las actividades de conformidad con las especificaciones técnicas definidas por la Entidad.

Que en desarrollo de su misionalidad, el Instituto Distrital de las Artes formuló el proyecto de inversión **982 “Formación artística en la escuela y la ciudad”**, con el objetivo de generar estrategias de formación y creación en el campo de las artes que potencien el ejercicio libre de los derechos culturales de los ciudadanos y ciudadanas, y fortalezcan los desarrollos de las políticas públicas en estas dimensiones del campo, lo que se evidencia en la puesta en marcha del programa CREA.

Que la oferta del programa CREA ha sido una respuesta clara a la necesidad que ha tenido la ciudad por equipamientos e infraestructuras adecuadas para la formación artística, la apertura y puesta en funcionamiento de más de 20 CREA, ubicados en 10 localidades de la ciudad es un hito importante que permite que la formación artística en espacios adecuados llegue a territorios de diferentes puntos de la ciudad. Por esta razón, el IDARTES tiene la necesidad de realizar los mantenimientos y reemplazo de repuestos en los centros de formación artística. En tal dirección, en cumplimiento de su objeto, el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES – desarrolla a través de las diferentes dependencias que la conforman las funciones asignadas; correspondiendo a la Subdirección Administrativa y Financiera dirigir la prestación de los servicios generales en lo relacionado con adecuaciones locativas, servicios de aseo, cafetería, vigilancia, conservación y reparación de los bienes muebles e inmuebles y del equipo automotor del Instituto.

Que En concordancia con lo anterior el Instituto Distrital de las Artes –IDARTES, formuló el proyecto de inversión **1010 -“Construcción y sostenimiento de la infraestructura para las Artes”**, con el objetivo de buscar la ampliación de la infraestructura física cultural de la ciudad



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 1581 - - - -
(19 SEP 2019)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. IDARTES – SA – PMC – 032 - 2019”

y la adecuación, mantenimiento y dotación general de la existente, para desconcentrar la infraestructura cultural, a través de los instrumentos y herramientas de planeación garantizando espacios vivos, dinámicos y polivalentes. Para dar cumplimiento a estos emolumentos, el Instituto Distrital de las Artes -IDARTES- adelanta en el marco de sus funciones, actividades encaminadas a la ampliación de la infraestructura física cultural de la ciudad y la sostenibilidad administrativa de sus escenarios y sedes a cargo.

Que por lo anterior y en virtud de las funciones propias del Idartes, se requiere la apertura de un proceso de selección abreviada de menor cuantía en el marco de los Proyectos mencionados, con el objeto: **“Suministro e instalación al Instituto Distrital de las Artes - IDARTES - de baterías y repuestos, mantenimientos y actualización de las UPS y plantas eléctricas junto con sus accesorios y conexiones acorde con las especificaciones técnicas definidas por la Entidad”**, proceso que se encuentra previsto dentro del Plan de Acción y del Plan de Adquisiciones de la entidad.

Que como quiera que se debe satisfacer esta necesidad, y la entidad se encuentra dentro del término legal para ello, atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, el día 9 de septiembre de 2019 se publicó en la Plataforma Transaccional Secop II, Análisis de mercado, Estudios previos, Aviso de convocatoria, Proyecto de pliego de condiciones y demás documentos y anexos del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. IDARTES – SA – PMC – 032 - 2019**, cuyo objeto es: **“Suministro e instalación al Instituto Distrital de las Artes - IDARTES - de baterías y repuestos, mantenimientos y actualización de las UPS y plantas eléctricas junto con sus accesorios y conexiones acorde con las especificaciones técnicas definidas por la Entidad”**, para que los posibles proponentes conocieran su contenido y formularan observaciones.

Que durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, se recibieron observaciones al mismo, a las cuales se les dio respuesta tal como se observa en la plataforma transaccional de SECOP II.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el valor del presente **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. IDARTES – SA – PMC – 032 - 2019**, es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000).

Que dentro del término fijado en el cronograma, se recibieron cuatro (04) manifestaciones de interés de limitar la convocatoria a MYPIMES por parte de los siguientes interesados: **ASESORIAS Y SOLUCIONES EN CONTRATACION E INGENIERIA S.A.S, E Y C INGENIEROS S.A.S, SADCA INGENIERIA S.A.S Y EXACTIC S.A.S.**

Que verificados los documentos aportados por los posibles oferentes que solicitaron la limitación a MiPymes, se aprecia que se cumplieron los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015; en consecuencia, el proceso

ne



1581- - -

RESOLUCIÓN No.
(19 SEP 2019)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. IDARTES – SA – PMC – 032 - 2019”

IDARTES-SA-PMC-032-2019 es susceptible de adelantarse mediante convocatoria limitada a MiPymes,

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. IDARTES – SA – PMC – 032 - 2019, con el objeto de: “Suministro e instalación al Instituto Distrital de las Artes - IDARTES - de baterías y repuestos, mantenimientos y actualización de las UPS y plantas eléctricas junto con sus accesorios y conexiones acorde con las especificaciones técnicas definidas por la Entidad”, limitado a Mipymes, acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adelantar el proceso contractual por la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, según el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.20, 2.2.1.1.2.1.5 y 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO TERCERO: Señalar como fecha de apertura del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. IDARTES – SA – PMC – 032- 2019, 19 de septiembre de 2019, y como fecha de cierre el día 2 de octubre de 2019, término dentro del cual los oferentes podrán presentar sus propuestas, tal y como se establece en el cronograma publicado en la plataforma transaccional Secop II.

PARÁGRAFO: Las modificaciones del cronograma y del pliego de condiciones a que hubiere lugar, se realizarán mediante Adendas que serán publicadas en la plataforma transaccional Secop II, www.secop.gov.co, atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO CUARTO: Adelantar el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. IDARTES – SA – PMC – 032 – 2019, mediante convocatoria abierta a toda persona natural o jurídica, ya sea en forma individual o en Consorcio o Unión Temporal, que dentro de su objeto social pueda cumplir con el objeto a contratar y acredite lo exigido en el pliego de condiciones.

ARTÍCULO QUINTO: Establecer como el presupuesto oficial para este proceso la suma de DOSCIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$203.632.295), incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos los cuales se encuentran amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal. que se describen y relacionan a continuación:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 1581 - - - -
(19 SEP 2019)

"Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. IDARTES – SA – PMC – 032 - 2019"

NO. CDP	CÓDIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
2587	3-3-1-15-02-17-1010-139	139- Construcción y sostenimiento de la infraestructura para las artes	\$ 110.390.013.00
2591	3-3-1-15-01-11-0982-124	124-Formacion artistica en la escuela y la ciudad.	\$ 54.722.514.00
2585	3-3-1-15-02-17-1010-139	139- Construcción y sostenimiento de la infraestructura para las artes	\$ 38.519.768.00

ARTÍCULO SEXTO: El cronograma que hace parte integral del presente y los demás documentos que soportan el proceso de selección deben ser consultados en la plataforma transaccional SECOP II, registrado como **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No- IDARTES – SA – PMC – 032 - 2019**.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Convocar a las Veedurías ciudadanas para que participen dentro del proceso, efectúen el control social y en general desarrollen su actividad durante las diferentes etapas del presente proceso contractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

ARTÍCULO OCTAVO: Publicar el presente acto administrativo en la plataforma transaccional SECOP II.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D. C. a los 19 SEP 2019

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA VALENCIA MEJIA
Subdirectora Administrativa y Financiera
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES -IDARTES

Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Proyecto:	María Ximena Correa Rivera - Contratista OAJ	
Revisó SAF:	Diego Eduardo Beltrán Hernández- Contratista OAJ	
	Julieth Susana Pineda- Profesional Especializada SAF	